



# INFORME INDIVIDUAL

2018

San Diego la Mesa Tochimiltzingo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

***2020, Año de Venustiano Carranza”***

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

2020, Año de Venustiano Carranza”

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$850,270.00, la muestra auditada por \$444,865.54, se alcanzó una revisión del 52.32%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.



2020, Año de Venustiano Carranza”

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.



2020, Año de Venustiano Carranza”

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$11,343,940.00
Muestra Auditada	\$9,798,973.00
Representatividad de la muestra	86.38%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$9,798,973.00 que representa el 86.38% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. San Diego la Mesa Tochimiltzingo con un gobierno cercano y moderno
2. San Diego la Mesa Tochimiltzingo con inversión pública participativa

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

2020, Año de Venustiano Carranza”

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Estado de Actividades.

**Documentación Soporte:**  
Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

##### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presenta Estados Financieros, mismos que deben contemplar la estructura, contenido y precisiones establecidas por CONAC por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**  
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### 0332-18-10/09-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

##### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

**Documentación Soporte:**  
Estado de Situación Financiera.

2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presenta Estados Financieros, mismos que deben contemplar la estructura, contenido y precisiones establecidas por CONAC.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$3,060.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

No presentó aclaración a la diferencia observada.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros, con la estructura, contenido y precisiones establecidas por CONAC, y sin diferencias, así como la documentación que compruebe los ajustes, por lo que no solventa la observación.

2020, Año de Venustiano Carranza”

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$2,580,331.00

Rubro de efectivo y equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Referente al oficio SFA-DSI-DCS-4152/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Seguimiento a la Inversión, respecto a los recursos del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en el que solicita realizar las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones aplicables en la Ley de Disciplina Financiera, referente al folio: 20180834 Techado de malla sombra en la explanada de San Bartolomé, Municipio San Diego La Mesa Tochimiltzingo, por un monto autorizado de \$1,498,500.00

2020, Año de Venustiano Carranza”

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación por lo que no se solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0332-18-10/09-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,580,331.00 (Dos millones quinientos ochenta mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), con base a los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-CP-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica



**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$845,476.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estados Financieros, mismos que deben contemplar la estructura, contenido y precisiones establecidas por CONAC, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-CP-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$11,358.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.



2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros, mismos que deben contemplar la estructura, contenido y precisiones establecidas por CONAC y éstos no deben presentar diferencias, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-CP-R-06 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente y no deben presentar diferencias.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 10/01/2020.

Legajo 1 de 3.

Folios del 1 al 6.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite lo requerido toda vez que presenta el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, mismo que detalla lo solicitado.

*2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 10/01/2020.

Legajo 1 de 3.

Folios del 7 al 9.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por el pago de remuneraciones de los funcionarios.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes y servicios.

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de servicios, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de servicios, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

2020, Año de Venustiano Carranza”

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, sin embargo, no incorpora ni detalla los puntos solicitados por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0332-18-10/09-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que incorpore los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

#### Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

10/01/2020.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

No se presenta a la Auditoría EL Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Sólo se entrega manual de contabilidad, no entregan leyes ni reglamentos.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Falta presupuesto de ingresos y egresos 2015, 2016, 2017 y 2018, programa presupuestario 2015, 2017 y 2018, informe de cumplimiento al programa presupuestario 2016, 2017 y 2018, informe de gobierno 2015, 2016, Faltan Pliegos de recomendaciones 2015, 2016, 2017 y 2018, falta plan de evaluación 2018.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Faltan estados financieros de los meses de julio y septiembre 2018.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

2018

Falta de comprobación de nóminas timbradas, facturas de equipos de cómputo y fotocopiadora, equipos de fotocopiado sin comprobación, se encontró un proveedor que facturaba en rubros de abarrotes, limpieza, papelería y software, papel higiénico, cartuchos de equipo de cómputo, USB, discos duros y copias fotostáticas en exceso, siendo que la administración contaba con fotocopiadora.

Faltan recibos de honorarios de auditor externo, comprobación de participaciones al DIF, comprobación de participación a Juntas Auxiliares, faltan CFDI de ingresos de agua, predial y registro civil de julio, no hay registros de los cobros de los desayunos del DIF municipal.

No presenta autorización por cabildo por la reinstalación de servicios de internet “Blacom”.

No anexa CFDI de ingresos de agua, predio y registro civil de junio 2018.

No se encuentran registros de los cobros de los desayunos del DIF Municipal.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Descuadrados los saldos por \$94,196.62 (no indica la fecha).

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

No entrega cuentas públicas de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, no entregaron libros de diario ni mayor.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Falta 2do informe parcial de auditor externo.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

Anexo 9 Expediente Tributario.

No hay declaraciones anuales, informativas de sueldos y salarios de los años 2015, 2016, 2017 declaraciones mensuales, entero, retenciones y operaciones con terceros de 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

No hay arqueo de caja.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

No existen conciliaciones bancarias.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

No entregaron relación de último cheque expedido.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

No existe relación de cheques expedidos por entregar ni relación de transferencias a realizar a algún beneficiario.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

No existe relación de cuentas bancarias canceladas.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

No se entregan padrones.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación



**2020, Año de Venustiano Carranza”**

a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

No se entrega inventarios de formas valoradas por utilizar.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Faltan escrituras de presidencia, auditorio municipal e inmueble de la escuela telesecundaria Virgilio Uribe.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Bienes muebles en mal estado, no se encuentran o tienen alguna anomalía, ver anexo 18 del Dictamen Entrega Recepción.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

No se entregan contratos vigentes celebrados con la administración.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

No hay registro ni inventario.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.



**2020, Año de Venustiano Carranza”**

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Libros de cabildo con inconsistencias.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Derivado del Dictamen de Entrega Recepción, referente al Anexo 22 Inventario de Obras Terminadas determina que no cuenta con los elementos técnicos y documentales que le permitan comprobar que las obras enlistadas en el anexo 22 se ejercieron de manera correcta con los recursos económicos que se establecen en cada obra. El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

No se cuenta con registro de inventarios.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Falta escritura de presidencia, auditorio municipal e inmueble de la escuela telesecundaria Virgilio Uribe.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

No cuenta con registros y la administración saliente no hace declaración de los mismos.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

No cuenta con registros y la administración saliente no hace declaración de los mismos.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

No se entrega el sello del Registro Civil.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

No se cuenta con plantilla de personal.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

No se cuenta con expedientes de la plantilla de personal.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Anexo 32 Asuntos en trámite.

No se cuenta con registro.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Retenciones en negativo por -\$3,406.94 del 2017.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

No se cuenta con registros.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

No se cuenta con registros.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-CI-R-02 Recomendación**

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano Interno de Control, respecto a los anexos: 1, 2, 4, 6, 8, 13, 14, 16, 20, 21, 26, 27, 30 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el Dictamen de entrega – recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

En virtud de que no presentó contestación, se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones de la administración saliente respecto a los anexos: 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 32, 34 y 35.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0332-18-10/09-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por la suma de los anexos 6 y 33 por un monto de \$97,603.56 (noventa y siete mil seiscientos tres pesos 56/100 M.N.), con base a los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66 y 169 fracción XXII.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

2020, Año de Venustiano Carranza"

**0332-18-10/09-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los formatos de obra, los cuales reflejen el estatus que presenta cada una de las obras y acciones que ha realizado la Entidad Fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Reportes a la Secretaría de Finanzas y Administración, Cédula de Impuesto Predial y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 y éstos deben coincidir en su importe total.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-CI-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Reportes de cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, Anexo 3, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 y éstos deben coincidir en su importe total.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.



2020, Año de Venustiano Carranza”

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-CI-R-06 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Reportes de agua la Secretaría de Finanzas y Administración, Cédula de recaudación de obro de derechos de agua, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 y éstos deben coincidir en su importe total.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$11,067,860.00

**Documentación Soporte:**

Ley de Ingresos.  
Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Presupuesto aprobado 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 10/01/2020.  
Legajo 1/3.  
Folios del 10 al 17.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el Presupuesto de Egresos y no presenta diferencia, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$11,067,860.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.



**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Presupuesto aprobado 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 10/01/2020.

Legajo 1/3.

Folios del 10 al 17.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el Presupuesto de Egresos y no presenta diferencia contra el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Por \$171,212.31

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Balance Presupuestario- LDF ni Estado Analítico del Presupuesto de Egresos no presenten diferencia, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente estableciendo los mecanismos que le permitan verificar que no se presenten diferencias.

2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$159,523.67

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Balance Presupuestario- LDF ni Estado Analítico del Presupuesto de Egresos no presenten diferencia, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$18,357.50  
Enero al 31 de diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Análítico mensual de ingresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Pólizas I00114, ficha de depósito y CFDI 1659 por \$2,000.00, pólizas D00043, I00084, ficha de depósito y CFDI 1629 \$875.00, pólizas I00062, D00039, CFDI 1622 por \$2,475.00 y ficha de depósito, D00028, I00057, CFDI 1615 y ficha de depósito por \$ 1,168.50, pólizas D00026, I00044, CFDI 1605 y ficha de depósito por \$7,239.00, pólizas I00029, CFDI 1590 y ficha de depósito por \$1,168.00, póliza I00008, D00006, ficha de depósito y CFDI 1593 por \$343.00 que suman un importe total de \$15,268.50.

Recibos de pago de impuesto predial, fichas de depósito de las pólizas I00114, D00043, I00084, I00062, D00039, D00028, I00057, D00026, I00044  
I00029, I00008, D00006 por un importe de \$15,268.50.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 10/01/ 2020.  
Legajo 1 de 3.  
Folios del 18 al 119.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
Irregularidad del documento.  
No presentó CFDI por un importe de \$3,089.00  
La (s) póliza (s) no corresponde (n) al importe observado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizadora remitió CFDI y pólizas de registro por un importe de \$15,268.50, faltando por remitir los Estados de Cuenta Bancarios, CFDI y las pólizas por el total observado por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0332-18-10/09-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,089.00 (Tres mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción V de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$749,250.00  
Otros Impuestos mayo 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 10/01/2020.  
Legajo 1/3.  
Folios 120 y 121.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió el CFDI y el Estado de Cuenta Bancario por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0332-18-10/09-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$749,250.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción V de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$10,910.85  
Póliza D00088 21/03/2018 \$9,410.85  
Póliza C00588 13/04/2018 \$1,500.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**  
La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**  
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0332-18-10/09-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$10,910.85 (Diez mil novecientos diez pesos 85/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción V de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**  
Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$44,503.25  
Póliza C00132 05/03/2018 \$9,725.00  
Póliza C00297 14/06/2018 \$6,802.25  
Póliza C00366 15/08/2018 \$13,450.00  
Póliza C00463 10/09/2018 \$14,526.00

**Documentación Soporte:**  
Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**  
Pólizas cheque, copias de cheque y CFDI de las pólizas C00297, C00366 y C00463.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
Contestó el día 10 de enero de 2020.  
Legajo 1 de 3.  
Folios del 122 al 139.

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
No presentó:

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Requisición de compra.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presenta CFDI de la póliza C00297.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió la requisición de compra, CFDI de la póliza C00297 y el proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0332-18-10/09-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$44,503.25 (Cuarenta y cuatro mil quinientos tres pesos 25/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción V de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios financieros y bancarios.**

Por \$6,802.25  
Póliza C00297 del 14/06/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 10/01/ 2020.  
Legajo 1 de 3.  
Folios 140 y 141.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.

2020, Año de Venustiano Carranza”

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió la requisición de contratación y el CFDI por la póliza C00297, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0332-18-10/09-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,802.25 (Seis mil ochocientos dos pesos 25/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción V de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$382,649.19  
Enero a Diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.

**Adicional:**

Identificaciones, reportes fotográficos, recibos de pago, pólizas, invitaciones y contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 10/01/2020.  
Legajos 1 de 3 y 2 de 3.  
Folios del 142 al 508.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.



**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Irregularidad del documento.

No presenta pólizas por un importe de \$237,293.79.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, remitió pólizas y reportes fotográficos de los egresos observados, sin embargo, no remitió las requisiciones de contratación, CFDI, los procesos de adjudicación, por un importe de \$237,293.79 solventando parcial \$145,355.40.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0332-18-10/09-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$237,293.79 (Doscientos treinta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.), con base a los artículos 86 fracción V de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 06/2018 Ampliación de drenaje sanitario en calle Rio Blanco entre Centenario e Hidalgo. En San Diego La Mesa Tochimiltzingo.  
Por \$285,829.94

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Proceso de adjudicación.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contesto el día 10/01/2020.  
Legajo 2 de 3  
Folios del 00000509 al 00000629.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.  
Irregularidad del documento.  
No presentó:  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Las Bases del concurso no especifican:  
Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione el organismo convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.  
Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.  
Datos sobre las garantías, porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan.  
Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos. No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.  
Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área que tenga facultades de acuerdo al Reglamento Interior del Comité, para evaluarlas bajo sus criterios establecidos.  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.  
Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:  
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.  
El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó en su totalidad los documentos que integran el expediente técnico de la Obra, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

2020, Año de Venustiano Carranza”

**0332-18-10/09-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$285,829.94 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 94/100 M.N.), con base a los artículos 22 fracción V, 30, 43, 44, 46, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículo 37 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 02/2018 Pavimentación con Adocreto de la calle Almolocayan entre Allende y calle Benito Juárez primera Etapa. Localidad Guadalupe Amolocayan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Programa Habitat

Por \$533,638.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Proceso de adjudicación.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Contrato.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.

**Adicional:**

Remitió control de calidad, mecánica de suelos y escrito firmado por el Presidente municipal en el cual menciona que dentro de los requisitos requeridos por la Secretaria de desarrollo agrario, territorial y urbano fueron cumplidos y no requirieron de validación estatal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contesto el día 10/01/2020.  
Legajo 3 de 3.  
Folios del 00000630 a 00000747.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Validaciones del proyecto.  
Irregularidad del documento.  
No presentó:  
Dictamen de Excepción a la Licitación.  
Evidencia de que el proceso de adjudicación este en la plataforma de COMPRANET, siendo que la obra se ejecutó con Recursos Federales.  
Anexo técnico de autorización de recursos por la normativa del programa federal.  
Reportes de avance físico y financiero trimestrales en la plataforma de SEDATU.  
Cierre de ejercicio ante la SEDATU.  
Las Bases del concurso no especifican:  
Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione el organismo convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.  
Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.  
Datos sobre las garantías, porcentajes, forma y términos de los anticipos que se concedan.  
Del acta de visita al sitio de realización de los trabajos.  
No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.  
El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área que tenga facultades de acuerdo al Reglamento Interior del Comité, para evaluarlas bajo sus criterios establecidos.  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.  
El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías  
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Irregularidad del documento.

El Acta entrega recepción de los trabajos no contiene nombre y firma del representante de la SEDATU de acuerdo a las reglas de operación establecidas por el programa federal.

Irregularidad del documento.

Presentó Bitácora convencional y no electrónica, como lo establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias en la documentación remitida toda vez que no presenta bitácora electrónica, evidencia de que el proceso de adjudicación está en la plataforma de COMPRANET, el acta de Entrega Recepción no está debidamente requisitada conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a la normativa del programa Federal.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0332-18-10/09-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$533,638.00 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base a los artículos 2, 22, 24 párrafo IV; 31, 37, 39, 39 bis y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 21, 24 fracción I, 59, 60, 61, 62, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; y capítulo 4 de las Reglas de operación del programa de Infraestructura para el ejercicio Fiscal 2018 publicada en el D.O.F de fecha 03 de enero de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 01/2018 Construcción de sistema de alcantarillado sanitario que beneficiará a la localidad de Guadalupe Almolocayan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Programa Habitat

Por \$1,568,724.00

**Documentación Soporte:**

Reporte fotográfico.

Proceso de adjudicación.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

CFDI.

Números generadores.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contesto el día 10/01/2020.

Legajo 3 de 3.

Folios del 00000748 a 00000905.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación.

Evidencia de que el proceso de adjudicación este en la plataforma de COMPRANET, siendo que es la obra se ejecutó con Recursos Federales. Así mismo, la bitácora presentada es convencional y no electrónica como lo establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas,

Anexo técnico de autorización de recursos por la normativa del programa federal.

Reportes de avance físico y financiero trimestrales de la plataforma de SEDATU.

Cierre de ejercicio ante la SEDATU.

Las Bases del concurso no especifican:

Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione el organismo convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes.



**2020, Año de Venustiano Carranza”**

Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Del acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Irregularidad del documento.

El Acta entrega recepción de los trabajos no contiene nombre y firma del representante de la SEDATU de acuerdo a las reglas de operación establecidas por el programa federal.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias en la documentación remitida toda vez que no presenta bitácora electrónica, evidencia de que el proceso de adjudicación está en la plataforma de COMPRANET, el acta de Entrega Recepción no está debidamente requisitada conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, así como a la normativa del programa Federal.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0332-18-10/09-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 1'568,724.00 (un millón quinientos sesenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), con base a los artículos 2, 22, 24 párrafo IV; 31, 37, 39, 39 bis y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 21, 24 fracción I, 59, 60, 61, 62, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; y capítulo 4 de las Reglas de operación del programa de Infraestructura para el ejercicio Fiscal 2018 publicada en el D.O.F de fecha 03 de enero de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.**

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.**

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**  
10/01/2020.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0332-18-10/09-T-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 01/2020 de fecha 10 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

**3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

**Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de San Diego la Mesa Tochimiltzingo tiene una población de 1,198 habitantes; de los cuales 594 son mujeres y 604 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.65% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 56 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.36 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 21.80%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 10 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.24% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 68.89% tiene servicio de drenaje, el 99.05% dispone de energía eléctrica y el 95.56% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 850,270.00	5.05%
		\$ 16,837,006.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 850,270.00	8.04%
		\$ 10,581,000.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,673,657.00	0.96
		\$ 2,791,019.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 10,581,000.00	64.06%
		\$ 16,517,386.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 3,563,194.00	33.68%
		\$ 10,581,000.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Estructura Organizacional</b>
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



**Tabla 3  
Control Interno  
Debilidades  
Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 18 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo en un nivel crítico.

2020, Año de Venustiano Carranza”

### Recomendación 1009-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5  
Registro de los recursos, Ejercicio 2018  
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 11,067,860.00	\$ 5,248,289.00	\$ 16,316,149.00	\$ 11,343,940.00	\$ 11,343,940.00
Subsidios Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ -	\$ 233,000.00	\$ 233,000.00	\$ 10,911.00	\$ 10,911.00
Otros Subsidios	\$ -	\$ 233,000.00	\$ 233,000.00	\$ 10,911.00	\$ 10,911.00
<b>Desempeño de las Fracciones</b>	\$ 11,067,860.00	\$ 5,015,289.00	\$ 16,083,149.00	\$ 11,333,029.00	\$ 11,333,029.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 7,351,767.00	\$ 4,492,008.00	\$ 11,843,775.00	\$ 11,071,389.00	\$ 11,071,389.00
Provisión de Bienes Públicos	\$ 3,716,093.00	\$ 523,281.00	\$ 4,239,374.00	\$ 261,640.00	\$ 261,640.00
<b>Total del Gasto</b>	\$ 11,067,860.00	\$ 5,248,289.00	\$ 16,316,149.00	\$ 11,343,940.00	\$ 11,343,940.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

6. El Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “San Diego la Mesa Tochimiltzingo con un gobierno cercano y moderno” y “San Diego la Mesa Tochimiltzingo con inversión pública participativa”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas “San Diego la Mesa Tochimiltzingo con un gobierno cercano y moderno” y “San Diego la Mesa Tochimiltzingo con inversión pública participativa”, se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Crítico, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
San Diego la Mesa Tochimiltzingo con un gobierno cercano y moderno	12	13	48.00%	rojo	Crítico
San Diego la Mesa Tochimiltzingo con inversión pública participativa	12	13	48.00%	rojo	Crítico

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa “San Diego la Mesa Tochimiltzingo con un gobierno cercano y moderno”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 48.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 12.

10. El programa “San Diego la Mesa Tochimiltzingo con inversión pública participativa”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 48.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 12.

### Recomendación 1009-03DSM-06-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas,

**2020, Año de Venustiano Carranza”**

municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 2 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
San Diego la Mesa Tochimiltzingo con un gobierno cercano y moderno	1 Sin Datos	Sin Datos	1	0	0	0	0	1
San Diego la Mesa Tochimiltzingo con inversión pública participativa	1 Sin Datos	Sin Datos	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario “San Diego la Mesa Tochimiltzingo con un gobierno cercano y moderno” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

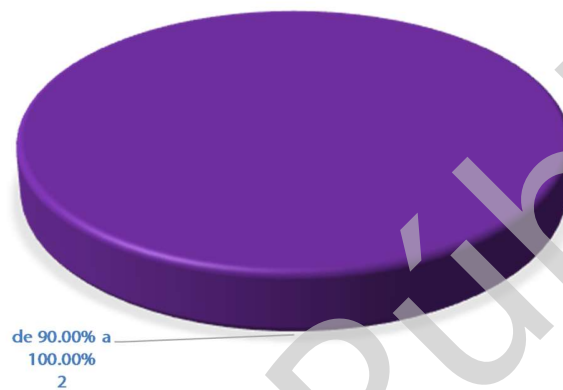
La Actividad ejecutada, presenta un nivel de cumplimiento en verde.

13. El Programa Presupuestario “San Diego la Mesa Tochimiltzingo con inversión pública participativa” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada, presenta un nivel de cumplimiento en verde.



**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 1009-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

2020, Año de Venustiano Carranza”

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Recomendación 1009-TRD-04-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2020, Año de Venustiano Carranza”

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 31 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 3 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 28 restante(s) generó(aron): 16 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 11 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Diego la Mesa Tochimiltzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

*2020, Año de Venustiano Carranza”*

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño